



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar - Cesar, 14 de marzo de 2024.

Referencia	PROCESO EJECUTIVO
Demandante	RÓMULO JOSÉ RAFAEL TOMAS ROMERO SOLANO
Demandado	LISBETH VARGAS CANTILLO - DAGNNY VARGAS CANTILLO
Radicado	20001 31 03 005 2024 00001 00
Asunto	Rechaza Demanda Por Competencia

AUTO

En la demanda que antecede, Rómulo José Rafael Tomas Romero Solano a través de apoderado solicita se libre mandamiento de pago en contra Lisbeth Vargas Cantillo y Dagnny Vargas Cantillo, por el valor de \$130.000.000 millones de pesos respaldada en una letra de cambio.

El Despacho advierte que de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Código General del Proceso, cuantía "... *Son de menor de cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin exceder el equivalente a 150 SMLMV...*" así las cosas, y como quiera que de acuerdo a los valores indicados en la demanda y en el título, el valor es de \$130.000.000 millones de pesos, corresponde el conocimiento del asunto a los Jueces Civiles Municipales de Valledupar, pues para el año 2024 son de mayor cuantía cuando versen sobre las pretensiones que excedan el equivalente a 150 smlmv, es decir los \$195.000.000 millones de pesos.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar por falta de competencia la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: En consecuencia, sin necesidad de desglose envíese el expediente a la oficina del centro de servicios para que se haga el reparto entre los Jueces Civiles Municipales de Valledupar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLESE

ROGGER JUNIOR CELSA RANGEL
JUEZ

AA

Firmado Por:
Roger Junior Celsa Rangel
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5e8dc442926aac0eb74cb6fc727d1622b92fc220c5a44dc95d9f69c43c99205**

Documento generado en 15/03/2024 10:45:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>